

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2016/SBN-ORPE**

San Isidro, 29 de febrero de 2016

Visto el Expediente N° 001-2016/SBN-ORPE, que contiene la oposición presentada por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna (OEABI de Tacna) al trámite de saneamiento físico legal iniciado por la 6° Brigada Blindada del Fuerte Arica del Ejército del Perú – Ministerio de Defensa (MINDEF), respecto del trámite de anotación preventiva de los actos de afectación en uso, jurisdicción, rectificación de áreas y linderos e independización, del predio del Estado de 55,190.76 Has ubicado en las provincias de Tacna y Jorge Basadre del departamento de Tacna y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 29151 se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE, como instancia revisora de la SBN con competencia nacional, encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales. Del mismo modo, el artículo 26° Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el ORPE será competente para conocer de las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento seguidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF "Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal";

Que, mediante Resolución N° 061-2014/SBN, de fecha 22 de agosto del 2014, se encargó al Director de Normas y Registro las funciones del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la SBN, siendo competente para resolver la oposición materia del presente;

Que, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de febrero de 2015, el MINDEF inicia el procedimiento de saneamiento técnico legal de los

